

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO A LAS PARTES RECURSO DE REPOSICION
(Arts. 110 C.G.P.)

SIGCMA

HORA: 8:00 a.m.

MARTES, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2019

Magistrado Ponente: JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
Medio de control: EJECUTIVO
Radicación: 13001-23-33-000-2012-00392-00
Demandante/Accionante: HECTOR PEÑA PIANETA
Demandado/Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DR. NESTOR DAVID OSORIO MORENO, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, VISIBLE A FOLIOS 80-81 DEL CUADERNO PRINCIPAL, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 453/2019 MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIO CONCEDER RECURSO DE APELACION. SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



OSORIO MORENO & ABOGADOS ASOCIADOS

Doctor

JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
MAGISTRADO PONENTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E.

S.

D.

Referencia: Renaración Directa
Radicado: 13001-23-33-000-2012-00392-01
Demandantes: Héctor Peña Pianeta y otros.
Demandada: Nación - Fiscalía General de la Nación y otros.

NESTOR DAVID OSORIO MORENO, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes, comparezco ante su despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 1 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que debe ser revocado, de conformidad con los siguientes argumentos:

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

El auto del 1 de noviembre de 2019 debe ser revocado, teniendo en cuenta que dentro del mencionado pronunciamiento se hizo caso omiso a la solicitud de copias que prestan merito ejecutivo requeridas para dar cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal, y que fue radicada con anterioridad al recurso de apelación formulado.

En ese sentido, resulta necesario que la petición de copias sea atendida, antes de que sea concedido el recurso de apelación, debido a que una vez el proceso sea remitido al Consejo de Estado, no sería posible expedir las copias que fueras solicitadas.

Es importante destacar, tal como que se hizo en el recurso de apelación, que dentro del presente asunto, se resuelve no librar mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta que no se aportan las copias de las providencias judiciales que prestan mérito ejecutivo, las cuales en gracia de discusión, pueden ser expedidas por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar, de conformidad con las piezas procesales que reposan dentro del expediente de la referencia.

De esa manera, en el recurso de apelación se señaló textualmente lo siguiente:

Por ende, de manera respetuosa, y por economía y celeridad procesal, me permito solicitarle nuevamente y de manera especial, que previo a conceder el recurso de apelación, se sirva librar mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta la solicitud que elevamos ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar, con el fin de obtener nuevas copias que prestan mérito ejecutivo, y que acompañamos al presente memorial.

Finalmente, muy respetuosamente solicitamos que se revoque la providencia recurrida, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente recurso, y en su lugar, se ordene previamente la expedición de las copias autenticas del presente proceso.

De usted atentamente,

NESTOR DAVID OSORIO MORENO
C.C. No. 73.167.449 de Cartagena
T.P. No. 97.448 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION PARTE DEMANDANTE
REMITENTE: CARMENSA EMILIA CARBONELL
DESTINATARIO: DESPACHO 005
CONSECUTIVO: 20191172023
Nu. FOLIOS: 2 --- Nu. CUADERNOS: 3
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 15/11/2019 02:03:17 PM

FIRMA: _____

**Recurso de Reposición Rad: 2012-392. Demandante: Héctor Peña Pianeta.
Demandado: Fiscalía General de la Nación**

NESTOR DAVID OSORIO MORENO

Mié 13/11/2019 8:26 AM

Para: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (137 KB)

Recurso Reposición Hector Peña, 1.pdf;

Doctor

**JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
MAGISTRADO PONENTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

E.

S.

D.

Referencia:	Reparación Directa.
Radicado:	10001 23 23 000 2012 00392 01
Demandantes:	Héctor Peña Pianeta y otros.
Demandada:	Nación - Fiscalía General de la Nación y otros.

NESTOR DAVID OSORIO MORENO, actuando en mi condición de apoderado especial de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, con el debido respeto comparezco ante su despacho, con el fin de interponer **Recurso de Reposición** en contra del auto proferido el día 1 de noviembre de 2019, de conformidad al documento adjunto.

De usted atentamente,

NESTOR DAVID OSORIO MORENO

Abogado

Osorio Moreno & Abogados Asociados.

Bocagrande, Carrera 2da, Calle 11 esquina.

Torre Grupo Área Of. 20-02

Cartagena, Colombia.

Tel.: (095) 691 20 20

Cel.: 3008150228